D.A.E.M. RIO BUENO
OFICINA DE PERSONAL

IDDOC 187577
RIO BUENO, 31 MAR. 2016

EXENTO Nº 1250

VISTOS: 1.- Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el artículo 2° el inciso final del artículo octavo de la Ley N° 20.305, y el Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 23 de noviembre 2012, Rol 437-2012, artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2012.

2.- Decreto Alcaldicio N° 869 del 31-03-2016 que designa Secretario Municipal Subrogante.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud Bono Post Laboral presentada por don **HECTOR LEAL CASANOVA** de fecha **14-08-2013**.

2.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley:
2.1. Certificado de Nacimiento
2.2. Cédula de Identidad ambos lados
2.3. Certificado años de servicio en Mineduc.
2.4. Certificado años de servicio Municipal (DAEM).
2.5. Certificado calidad de Pensionado
2.6. Comprobante Pago de Pensiones
2.7. Ultimas 12 Remuneraciones
2.8. Promedio Remuneraciones Líquidas.

3.- El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don **HECTOR LEAL CASANOVA**, tiene un tasa de reemplazo líquida estimada de 36,10%.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 700 de cese de funciones, de fecha 31-12-2015;

5.- Que el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley;

D E C R E T O :

PRIMERO: CONCÉDASE a don **HECTOR LEAL CASANOVA**, C.I. N° **5.969.641-6**, un Bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2016 ascenderá a la suma mensual de $65.719.- (Sesenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos).

SEGUNDO: PÁGESE el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República a contar del mes de marzo 2016 correspondiente al mes siguiente al de la fecha en que dicho personal haya cesado en el cargo o terminado el contrato de trabajo por alguna de las causales señaladas en el N° 5 del artículo 2°.

TERCERO: El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el IPC en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Anótese, Regístrese y notifíquese.

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

RENE DAVID BORQUEZ ROSAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)